

Número: 514

CONSTITUCION DE LA



COMPANÍA COSMOROYAL S.A. - - - -

CUANTIA: \$ 5'000.000,00. - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

miércoles diecisiete de mayo de mil no-

vecientos noventa y cinco, ante mí, DOCTOR MANUEL -

MEDINA CASTRO, Abogado y Notario Sexto del cantón, -

comparecen, los señores LUIS ALFREDO CARRION ALVAREZ, -

quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado,

ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad; -

y, CATALINO ONOFRE MERA, quien declara ser ecuatoriano,

mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y resi-

dencia en esta ciudad; los comparecientes a quienes de

conocer doy fé, se declaran capaces para obligarse y -

contratar. Bien instruidos en el objeto y resultados -

de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, -

a la que concurren con entera libertad y para su otor-

gamiento me hicieron entrega de la minuta que es del -

texto siguiente: - - - - -

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: - - - - -

En el testimonio de escrituras públicas a su cargo, -

sírvasse incorporar una por la cual conste el contrato

de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga

de conformidad con las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: INTERVINIENTES: - - - - -

Concurren a la celebración de este contrato, y mani-

fiestan su expresa voluntad de constituir la compañía -

anónima que se denominará COSMOROYAL S.A., los señores

Luis Alfredo Carrión Alvarez y Catalino Onofre -

Mera, ambos por sus propios derechos. - - - - -

S E G U N D A: La compañía que se constituye median-
te este contrato se regirá por las disposiciones
de la Ley de Compañías, las normas del derecho -
positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y -
por el estatuto social que se inserta a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COSMOROYAL

S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO -

Y DOMICILIO. - - - - -

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad de -

Guayaquil la compañía que se denominará COSMOROYAL -

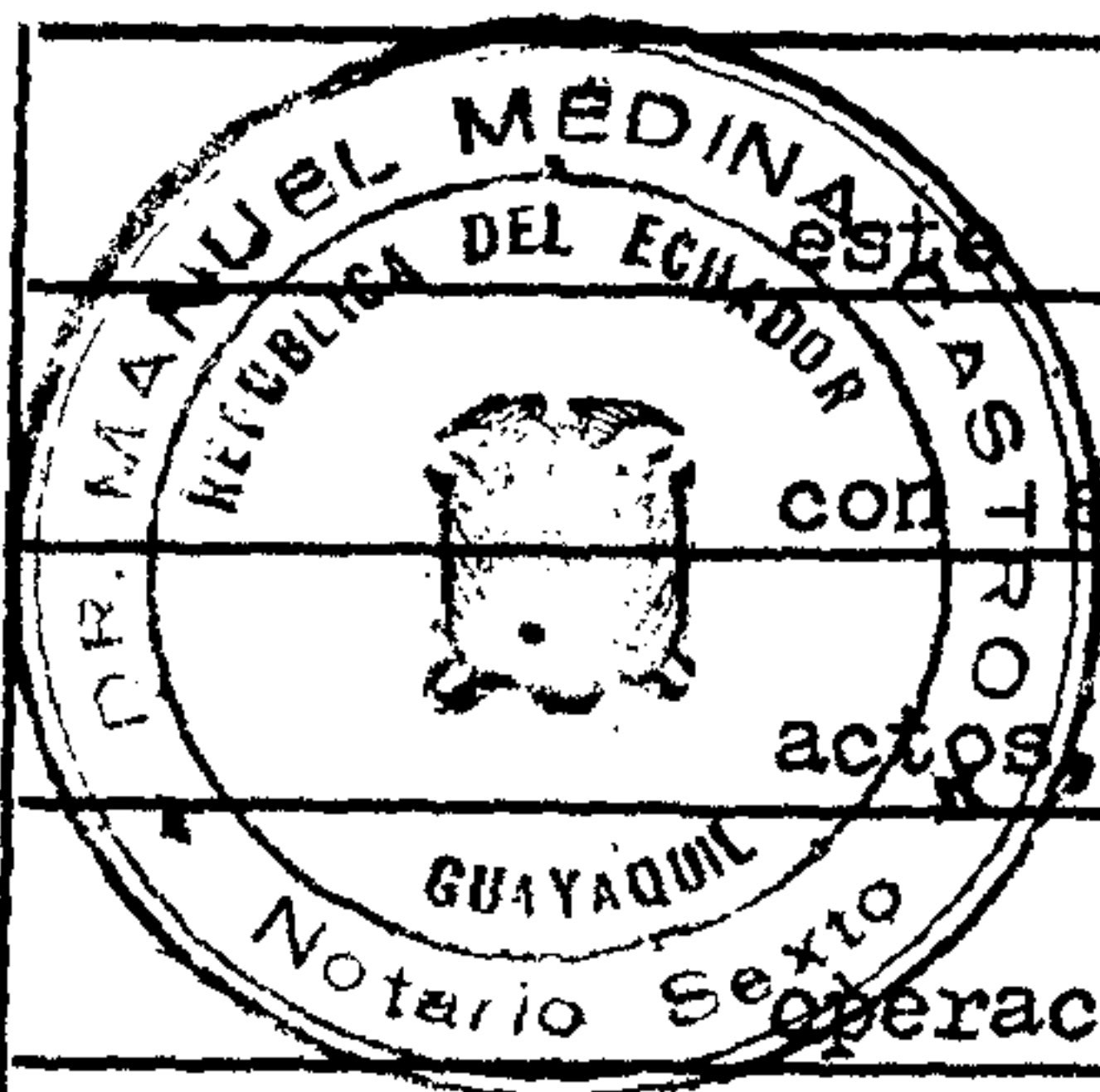
S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador, el
presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto de
dicarse a la actividad pesquera en todas sus fases,
tales como: captura, extracción, procesamiento y co-
mercialización de especies bioacuáticas, en los mer-
cados internos y externos; así como también a la -
formación, construcción y explotación de criaderos de
especies bioacuáticas, especialmente de camarón, a su
transformación y a la comercialización de los mismos.

Como consecuencia de esta actividad podrá adquirir -
en propiedad o arrendamiento barcos pesqueros, insta-
lar plantas industriales para envasar los productos -
del mar, y frigoríficos. Podrá celebrar contratos -
de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y -
Desarrollo pesquero. Podrá ejercer toda actividad in-

0000003

industrial o comercial y de inversión relacionado con -



este objeto, esto es, con el de la industria pesquera

con sus actividades conexas. Efectuará toda clase de -

actos, celebrará toda clase de contratos y realizará -

operaciones civiles, mercantiles, industriales o de cual-

quier otra naturaleza que diga relación con este obje-

to. Consecuentemente en el ejercicio de estas activida-

des la compañía queda facultada para adquirir toda cla-

se de bienes muebles e inmuebles. - - - - -

La compañía se dedicará también a la importación, co-

mercialización y fabricación de toda clase de juguetes

y juegos infantiles, así también la compañía se dedi-

cará a la fabricación venta e importación de acoples,

mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos -

mecánicos; también se dedicará a la importación de -

vehículos automotores y sus accesorios y repuestos, po-

drá dedicarse a la construcción de toda clase de vehí-

culos automotores y sus accesorios y repuestos; podrá -

dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas

multifamiliares o unifamiliares, incluyendo el desarrollo

de programas de viviendas de interés social, construc-

ción de toda clase de edificios, centros comerciales, -

residenciales, condominios, así mismo la compañía se de-

dicará a la construcción de carreteras, puentes, pistas

para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar

comprar, vender maquinarias livianas y pesadas para la

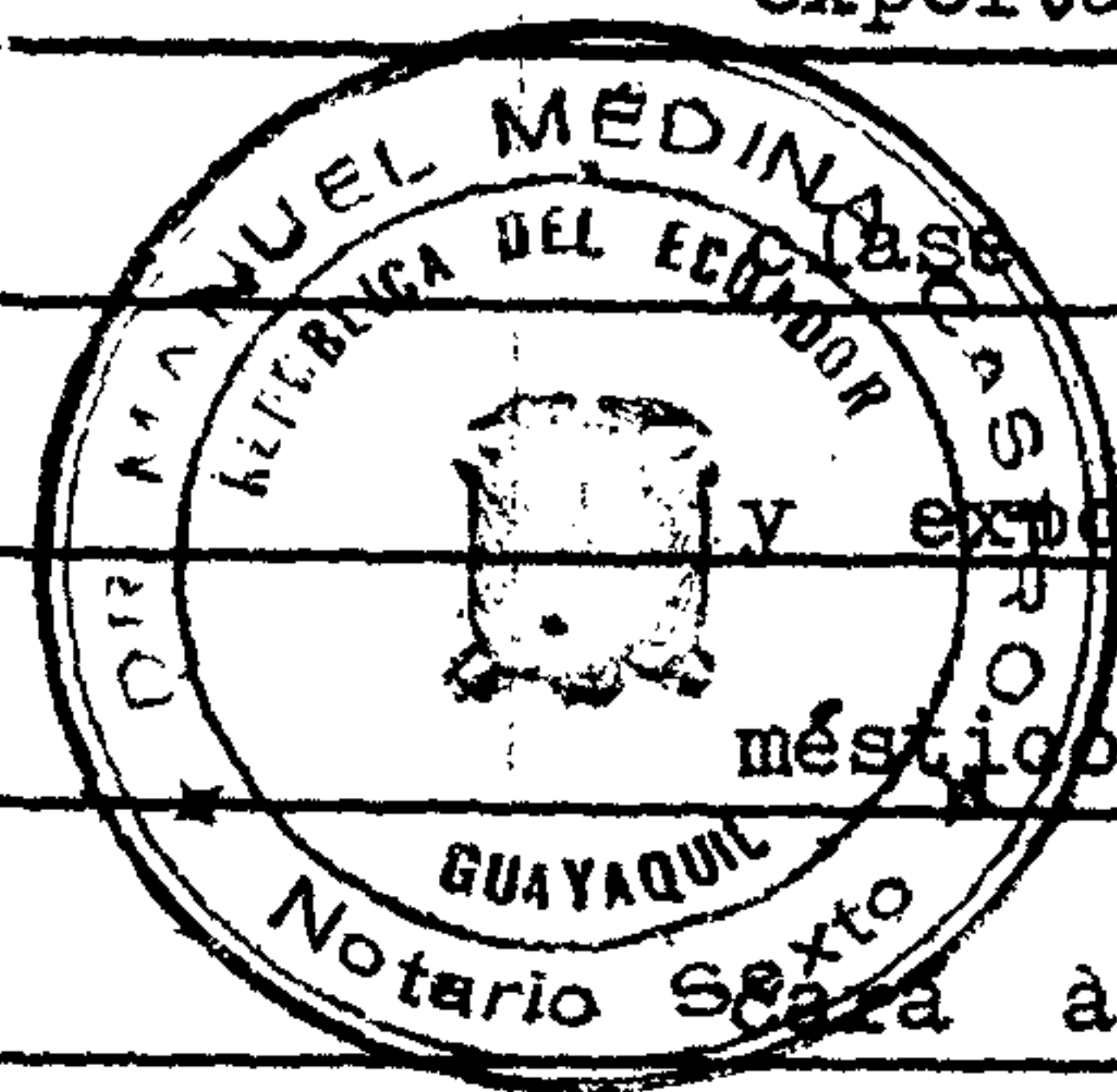
construcción. - - - - -

Podrá intervenir en licitaciones, concursos de ofertas.

3

1 concursos de precios y de firmas. - - - - -

2 Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercia-
3 lización, fabricación y distribución de toda clase de -
4 productos plásticos para uso doméstico, industrial y -
5 comercial. Podrá dedicarse a la venta, distribución y
6 comercialización de toda clase de combustibles, gasoli-
7 na, diesel, kérex, gas; así como también al revelado
8 de fotografías y toda clase de documentos, a la com-
9 praventa e importación de máquinas fotocopadoras, tin-
10 tas y accesorios para las mismas, pudiendo también ex-
11 tender su actividad a la asesoría técnica relacionada -
12 a este campo. Podrá dedicarse a brindar asesoramiento -
13 técnico y administrativo a toda clase de empresas, a
14 la importación, compra, distribución y comercialización -
15 de toda clase de equipos, repuestos y accesorios apli-
16 cables en todo tipo de automotores. También se dedica-
17 rá a la fabricación, producción, transformación, compra,
18 venta, importación, exportación, representación, consigna-
19 ción y distribución de ropas y prendas de vestir, -
20 nuevas o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y
21 las materias primas que las componen. Se dedicará a -
22 la importación, compraventa de equipos de imprenta y -
23 sus repuestos, así como de su materia prima, conexas -
24 (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, corretaje, adminis-
25 tración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
26 de bienes inmuebles; compraventa, importación y exporta-
27 ción de productos agrícolas e industriales en las ra-
28 mas alimenticias, metalmecánica y textil, importar y -



1 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda -
 2 clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar -
 3 y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodo
 4 mésticos y materiales de construcción. También se dedi-
 5 cará a la compraventa, distribución, importación; expor-
 6 tación y/o representación de aeronaves, helicópteros y
 7 sus automotores, equipos y accesorios, instrumentos y -
 8 partes. También se dedicará a la importación, venta, -
 9 distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
 10 instrumentos de medición y óptica, aparatos y suminis-
 11 tros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de -
 12 cordelería, equipos de seguridad y protección industrial,
 13 instrumental médico, instrumental para laboratorios, ins-
 14 trumentos de música, madera, joyas y artículos conexos
 15 en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas -
 16 gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, -
 17 compraventa de por mayor y menor y/o permuta y/o dis-
 18 tribución y/o consignación de productos químicos, materia
 19 activa o compuestos para la rama veterinaria o humana,
 20 profiláctica o curativa en todas sus ramas y aplicacio
 21 nes. También se dedicará a la importación, comercializa
 22 ción interna y externa de pieles, pinturas, barnices -
 23 y lacas, productos de hierro, acero, aluminio y vidrio
 24 papelería y útiles y equipos de oficina, incluyendo -
 25 computadoras, microcomputadoras, sus accesorios y repues-
 26 tos; artículos de bazar y perfumería, productos de con
 27 fitería, productos de vidrio y de cristal, aparatos de
 28 relojería, sus partes y accesorios. La compañía se de-

dicará a prestar servicios de asesoría en el campo
jurídico, económico, contable, agrícola, ganadero, -
minero, médico, inmobiliario y financiero, investiga-
ciones de mercadeo y comercialización interna. Tam-
bién se dedicará a la selección y prestación de
personal, venta y servicios de computación y proce-
samiento de datos, instalación, explotación y admi-
nistración de supermercados y centros comerciales. -
También se dedicará al arrendamiento de inmuebles,
podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
sus partes, al desarrollo, crianza y explotación de
toda clase de ganado mayor y menor; así mismo po-
drá importar ganado y productos para la agricultura
y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equi-
pos necesarios para estas actividades. También tendrá
por objeto dedicarse a la producción de larvas de
camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la
instalación de laboratorios. También tendrá por obje-
to dedicarse a la actividad mercantil, como comisio-
nista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
representante de personas naturales y/o jurídicas, -
cuenta correntista mercantil, también se dedicará -
a la compraventa, permuta por cuenta propia de -
acciones de compañías anónimas y de participaciones
de compañías limitadas, a la inversión de todo tipo
de valores fiduciarios, esto es, adquisición y ^(y) -
usufructo de los mismos, tales como bonos del esta-
do, en moneda nacional o extranjera, cédulas hipote-

carias, bonos de estabilización, etcétera. Este objeto -



implica ni intermediación financiera ni compraventa -

de cartera. Fomentará y desarrollará el turismo nacional

e internacional mediante la instalación y administración

agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,

clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vaca-

cionales, parques mecánicos de recreación y salas de -

juegos de azar recreativas, realizar a través de terce

ros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o

marítima de toda clase de mercaderías en general, de -

pasajeros, cargas, materiales para la construcción, pro-

ductos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamue-

bles, comercialización, industrialización, exportación e

importación de toda clase de productos alimenticios, ya

sea por cuenta propia o de terceros. La compañía se -

dedicará a la prospección exploración y explotación mi-

nera y en especial a la explotación de toda clase de

canteras. Para cumplir con su objeto social podrá eje-

cutar actos y contratos permitidos por las leyes ecua-

torianas y que tengan relación con el mismo. - - - - -

ARTICULO TERCERO. El plazo por el cual se constituye

esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán -

a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

en el Registro Mercantil. - - - - -

ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía -

es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursa-

les o agencias en cualquier lugar de la República o

del exterior. - - - - -

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: -

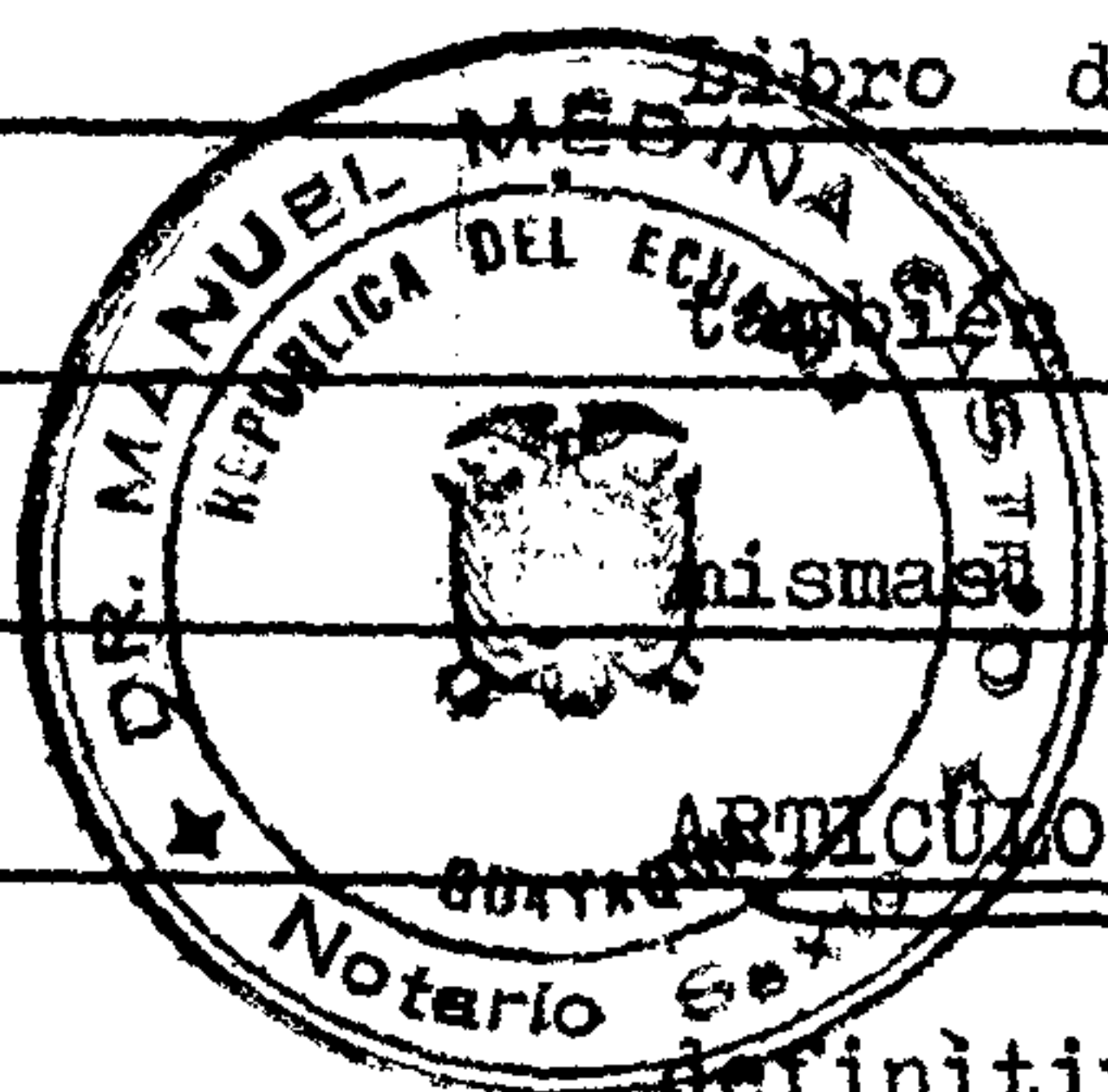
ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres, divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Junta General de Accionistas. - - - - -

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas consecutivamente de cero cero cero uno al cinco mil, inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extravíare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - - - - -

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, da derecho a un voto en las juntas generales. - - - - -

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el -



1 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán -
 2 también los traspasos de dominio o pignoración de las
 3 mismas. - - - - -
 4 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos -
 5 definitivos de las acciones, mientras éstas no estén -
 6 totalmente pagadas. Entre tanto sólo se entregará a -
 7 los accionistas certificados provisionales y nominativos.
 8 ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones
 9 por aumento de capital se preferirá a los accionistas
 10 existentes en proporción a sus acciones. - - - - -
 11 ARTICULO DUODECIMO.- La compañía podrá según los casos
 12 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efec-
 13 tuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
 14 artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Com-
 15 pañas. - - - - -
 16 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION
 17 DE LA COMPAÑIA. - - - - -
 18 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía -
 19 corresponde a la Junta General que constituye su órga-
 20 no supremo. La administración de la compañía se ejecu-
 21 tará a través del Presidente, Gerente General y Vice-
 22 Presidente, de acuerdo a los términos que se indican
 23 en el presente estatuto. - - - - -
 24 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen
 25 los accionistas legalmente convocados y reunidos. - - - - -
 26 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá -
 27 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres me-
 28 ses posteriores a la finalización del ejercicio econó-

1 mico de la sociedad, previa convocatoria efectuada
2 por el Presidente o el Gerente General a los -
3 accionistas, por la prensa, en uno de los perio-
4 dicos de mayor circulación del domicilio principal
5 de la compañía, con ocho días de anticipación por
6 lo menos al fijado para la reunión, las convoca-
7 torias deberán expresar el lugar, día, hora y ob-
8 jeto de la reunión. - - - - -

9 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reuni-
10 rá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa -
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
12 por su iniciativa o a solicitud de accionistas -
13 que representen por lo menos el veinticinco por -
14 ciento del capital social. Las convocatorias deberán
15 ser hechas en la misma forma que para las juntas
16 ordinarias. - - - - -

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que exista quórum
18 en una Junta General se requiere, si se trata de
19 primera convocatoria, la concurrencia de un número
20 de accionistas que representen por lo menos el -
21 cincuenta y uno por ciento del capital social pa-
22 gado. De no conseguirlo, se hará una nueva convo-
23 catoria de acuerdo con el artículo doscientos se-
24 tenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma -
25 que contendrá la advertencia de que habrá quórum
26 con el número de accionistas que concurrieren. - - -

27 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán con-
28 currir a las Juntas Generales por medio de repre-

0000007

sentantes acreditados mediante carta-poder. - - - - -



ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordina-

rias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura

y discusión de los informe del administrador y comisa-

luego se conocerá y aprobará el balance general -

y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá -

sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución -

de reservas, proposiciones de los accionistas y por -

último se efectuarán las elecciones si es que corres-

ponden hacerlas en ese período, según el estatuto. -

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el -

Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,

pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o

Secretario Ad-hoc. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales or-

dinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que

específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y reso-

luciones de la Junta General, se tomarán por simple -

mayoría de votos, en relación al capital pagado concu-

rrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la -

ley o este estatuto exigieren una mayor proporción, -

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias -

para todos los accionistas. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta Gene-

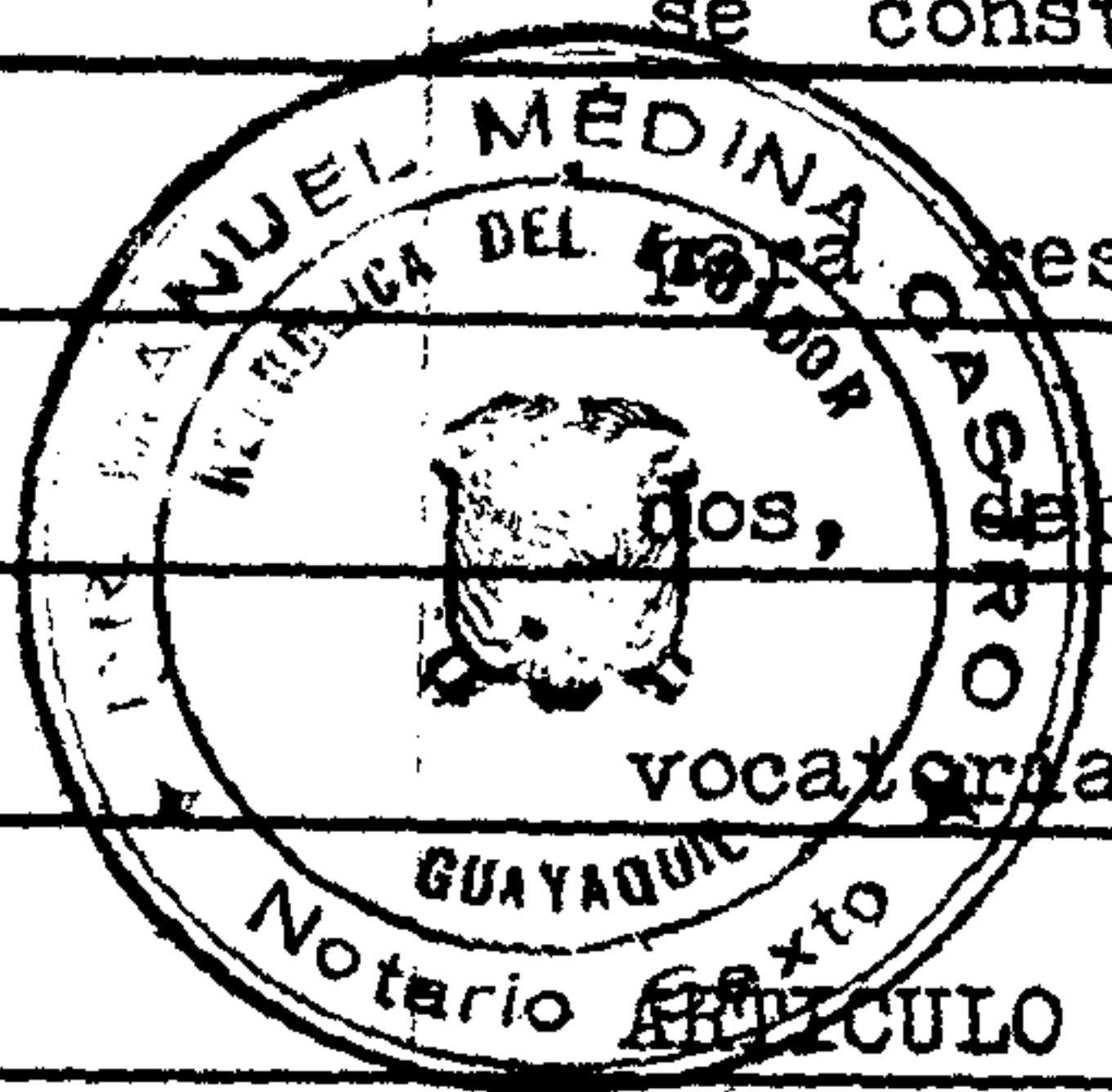
ral Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso

para que el Gerente General, como Secretario redacte -

un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos toma-

3

1 dos, con el objeto de que dicha acta-resumen -
2 pueda ser aprobada por la Junta General, tales -
3 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
4 vigencia. Todas las actas de Junta General, serán
5 firmadas por el Presidente y el Gerente General-
6 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces -
7 en la reunión y se elaborarán de conformidad con
8 el respectivo reglamento. - - - - -
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales po-
10 drán realizarse sin convocatoria previa si se halla
11 re presente la totalidad del capital social pagado,
12 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
13 ochenta de la Ley de Compañías. - - - - -
14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General,
15 ordinaria y extraordinaria, pueda acordar válidamente
16 la transformación, la fusión, la disolución anticipa-
17 da de la compañía, la reactivación de la misma en
18 proceso de liquidación, la convalidación y en gene-
19 ral cualquier modificación del estatuto, habrá de -
20 concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento -
21 del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará
22 la representación de la tercera parte del capital
23 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no -
24 hubiere el quórum requerido, se procederá a efec-
25 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá -
26 demorar más de sesenta días contados a partir de
27 la fecha fijada para la reunión ni modificar el -
28 objeto de ésta. La Junta General así convocada -



se constituirá con el número de accionistas presentes

resolver uno o más de los puntos antes menciona-

dos, debiendo expresarse estos particulares, en la con-

vocatoria que se haga. /

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-- Son atribuciones de la Junta

General, ordinaria o extraordinaria: /

(a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vi-

ce-Presidente de la compañía, quienes durarán cinco -

años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser -

reelegidos indefinidamente: /

(b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán cinco

años en sus funciones: /

(c) Aprobar los estados financieros, los que deberán -

ser presentados con el informe del Comisario, en la -

forma establecida en el artículo trescientos veinte y -

uno de la Ley de Compañías vigente; /

(d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios -

sociales; /

(e) Acordar el aumento o disminución del capital social

de la compañía; /

(f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen -

-a cualquier título de los bienes inmuebles de propie-

dad de la compañía; /

(g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía

antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,

de conformidad con la ley; /

(h) Elegir al liquidador de la sociedad; /

(i) Conocer los asuntos que se someterán a su conside-

EA

/f

ración de conformidad con el presente estatuto; --

(j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. --

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: --

pl (a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; --

(b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; --

(c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; --

(d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; --

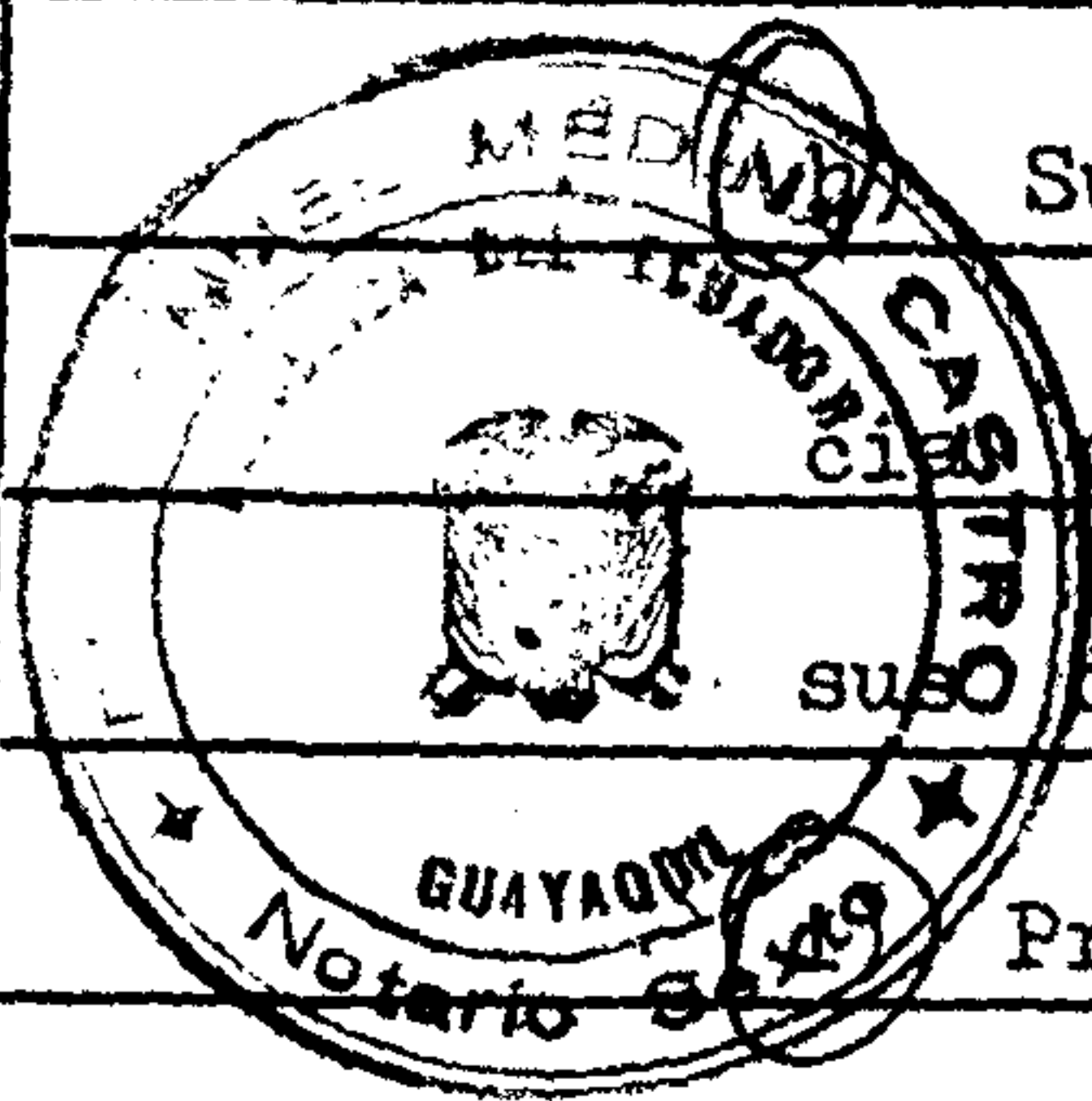
(e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; --

(f) Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal, dictar reglamentos; --

(g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

0000009

Junta General de Accionistas; -----



Supervigilar la contabilidad, archivo y corresponden

cias de la sociedad y velar por una buena marcha de

sus dependencias; -----

Presentar un informe anual a la Junta General -

Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros -

y el proyecto de reparto de utilidades; -----

(j) Las demás atribuciones que le confiera el estatu-
to; y, -----

(k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
la compañía. En los casos de falta, ausencia o impe-
dimento para actuar del Gerente General y del Presi-
dente, será reemplazado por el Vice-Presidente, quien -
tendrá las mismas facultades que el reemplazado. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vice-Presidente de la -
compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

(a) Convocar a Junta General de Accionistas; -----

(b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la -
Junta General; y, -----

(c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen
el Gerente General y el Presidente de la compañía o
la Junta General de la misma. -----

El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,
judicial ni extrajudicial de la compañía, sino única-
mente en los casos en que reemplace al Gerente Gene-
ral o al Presidente, de conformidad con lo estableci-
do en el artículo anterior. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes -

3

del o de los comisarios, las contenidas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO. - - - - -

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente. - - - - -

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la compañía COSMOROYAL S.A. se lo suscribe de la siguiente manera: El accionista Luis Alfredo Carrión Alvarez, suscribe cuatro mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el accionista Catalino Onofre Mera, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; en consecuencia se han suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, equivalentes a cinco millones de sucres. - - - - -

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL: - - - - -

Los accionistas fundadores de la compañía COSMOROYAL S.A., han pagado el capital suscrito de la siguiente manera: El accionista Luis Alfredo Carrión Alvarez, que ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, paga la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y seis mil sucres, equivalentes al cien por ciento de sus acciones suscritas; y, el accionista Catalino Onofre Mera, que ha suscrito cuatro accio-



0000010

**BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO****CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **COSMOROYAL S.A.**

la cantidad de **CINCO** MILLONES DE SUCRES.

sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:**CANTIDAD:****LUIS ALFREDO CARRION ALVAREZ****S/4'996.000=****CATALINO ONOPRE MERA****S/ 4.000=****TOTAL****S/5'000.000,=**

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL
Ciudad

MAYO 15/95
fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA



nes ordinarias y nominativas de un mil sucres (cada -

paga la cantidad de cuatro mil sucres, equivalen

tes al ciento por ciento de sus acciones suscritas, -

conforme consta del certificado bancario de integración

de capital, que se adjunta como documento habilitante.

QUINTA: G A S T O S: - - - - -

Todos los gastos que demande el perfeccionamiento de

esta escritura pública, serán de cuenta y cargo de -

los accionistas. - - - - -

Anteponga usted, señor Notario, las demás cláusulas de

estilo para la completa y perfecta validez de esta -

escritura y haga constar que la señora abogada Martha

Páez de Chávez, queda autorizada para realizar todas -

las diligencias legales tendientes a obtener la aproba

ción de este contrato, así como su inscripción en el

Registro Mercantil, quedando facultada además, para con-

vocar sin ningún requisito previo a la primera Junta

General de Accionistas. Firma Abogada Martha Páez de

Chávez.- Registro número tres mil ochocientos cincuenta

y tres. - - - - -

Para el otorgamiento de la presente escritura se ob-

servaron los preceptos legales del caso. Quedan agre-

gados los documentos habilitantes exigidos por la ley.

Leída que les fué la presente escritura de principio

a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otor

gantes, éstos la aprueban, ratifican y firman en uni-

dad de acto conmigo, el Notario. DOY FE. - - - - -

PASAN: - - - - -

VIENE: - - - - -

[Signature]

LUIS ALFREDO ~~CARRION~~ REVAEZ ✓
C.I. 090617554-2

[Signature]

CATALINO ONOPEA MERA ✓
C.I. 090238474-2

ju.

[Signature]

Se otorgó ante mi, en fé de ello y en
- DIEZ - fojas útiles signadas y
foliadas por mi, confiero esta TERCERA
COPIA, que firmo y sello el DIECINUEVE
DE MAYO de 1995

[Signature]
Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO



La escritura precedente fue aprobada por la Subintendencia de
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
mediante resolución N° nueve-cinco-dos-uno-uno-cero-
cero-tres-seis-seis-seis del trece de junio
de mil novecientos noventa y cinco, - - - - -
de la cual se tomó nota al margen de la respectiva matriz.
Guayaquil, 14 de junio de 1995

[Signature]

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO



CERTIFICO que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°
re 95-2-1-1-005700, dictada el 13 de junio de 1.995, por el Subintendente

te Jurídico de la Intendencia de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía denominada COSMOROYAL S.A., de fojas 23.323 a 23.341, número 11.116 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.700 del Repertorio.-Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 732, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 578 del 29 de Agosto de 1.978.-Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada COSMOROYAL S.A.-Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

